



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



096

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 05 MAYO 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 146-2016-GRAP/06/GG. de fecha 19 de diciembre de 2016; el Ticket de pasaje N° ETKT 530 2401842570 por \$ 193.05 ( tipo de cambio BCR 30-12-16 3.352 = S/. 647.10); el Informe N° 150-2016-GRAP/06/GG de fecha 29 de diciembre de 2016; el Memorando N° 1097-2016-GRAP/06/GG de fecha 29 de diciembre de 2016; el Ticket de pasaje Lima – Cusco N° 544-2148487610 por \$ 122.78 ( tipo de cambio BCR 26-12-16 3.382 = S/. 415.24); el Ticket de pasaje Cusco – Lima por \$ 91.57 (tipo de cambio BCR 22-12-16 3.393 = S/. 310.70); el Memorando N° 1072-2016-GRAP/06/GG. de fecha 21 de diciembre de 2016; el Informe N° 0193-2017 – GR.AP/D.ABASTEC. 07.04 de fecha 08 de marzo de 2017; el Informe N° 211-2017-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 20 de marzo de 2017; el Memorando N° 1085-2016-GRAP/06/GG, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con el Informe N° 211-2017-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 20 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Tesorería CPC Revelino Mamani Aymituma, señala que el responsable para Pagos en Efectivo – Caja Chica, no canceló los Pasajes Aéreos a la ciudad de Lima adquiridos para el Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia, Ex Gerente General del Gobierno Regional, por lo que solicita a la Dirección de Administración se sirva autorizar el Pago del reembolso solicitado con el Informe de la Referencia, documento emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio, y Margesí de Bienes, en el que se consigna el monto de los pasajes en moneda nacional, habiendo una diferencia sobre el tipo de cambio por lo que debe de considerarse según el cuadro comparativo:

**MONTOS CONSIGNADOS POR EL DIRECTOR ABASTECIMIENTO:**

Según el Informe N° 1072	742.00
Según el Informe N° 1097	665.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,407.00</b>





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

096



### MONTOS CORRECTOS DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

TICKET	DESTINO	COSTO \$	TIPO DE CAMBIO BCR	COSTO S/.
Ticket enviado al correo electrónico	CUSCO - LIMA	91.57	22.12.16 - S/. 3.393	310.70
544-2148487610	LIMA - CUSCO	122.78	26.12.16 - S/. 3.382	415.24
ETKT 530 2401842570	CUSCO - LIMA	193.05	30.12.16 - S/. 3.352	647.10
<b>T O T A L</b>				<b>1,373.04</b>

Asimismo, mediante el Memorando N° 1856-2016/07.DR.ADMF de fecha 28 de diciembre de 2016, dirigido a la Responsable del SIAF, la Directora Regional de Administración solicita efectuar las fases de Compromiso y Devengado de los viáticos a favor del señor Manuel Alberto Talavera Valdivia, por el monto de S/. 200.00 habilito que fue girado con el C/P N° 24132-2016 con SIAF 10981, pero que no fueron cobrados y posteriormente anulados, lo que motivo que la obligación quedara pendiente de pago.

El monto total por los viáticos no otorgados son por la suma de:

Viáticos por la Comisión de los días 29 y 30 de setiembre de 2016	200.00
---	--------

#### TOTAL GENERAL:

PASAJES	1,373.04
VIATICOS	200.00
<b>TOTAL ADEUDO</b>	<b>1,573.04</b>

Que, con el Informe N° 005-2017-GRA-AS-DRA de fecha 6 de abril de 2017, el Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Administración concluye señalando que si las comisiones de servicio estuvieron autorizadas y fueron cumplidas conforme lo dispuesto, estas deben de ser atendidas en la forma prevista en el Art. 2.b. de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por R. D. N° 004-2011.ef/77.15 que prescribe:

“Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos (alimentación, pasajes y hospedaje), únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

096



Que, con el Proveído del expediente N° 2684 de fecha 23 de marzo de 2017, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac dispone proyectar la Resolución de Reconocimiento de habilitación de viáticos, a favor del señor Manuel Alberto Talavera Valdivia con afectación al Correlativo de Meta 185 "Gestión de Proyectos", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica de gasto 2.6.81.21

Que, para la atención del reconocimiento de los viáticos adeudados es aplicable lo dispuesto por la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 37.- Tratamientos de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, Numeral 37.1 que establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; por lo que, se debe de emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, en vista que el pedido cuenta con la aprobación de la Dirección Regional de Administración, y los Informes que autorizan la afectación presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 1,573.04 de acuerdo al siguiente detalle:

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

META	DENOMINACION	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0185-2017	GESTION DE PROYECTOS		
	Estudio de Pre Inversión	2.6.81.21	1,573.04
	<b>T O T A L</b>		<b>1,573.04</b>

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el Expediente de deuda pendiente de pago del año fiscal 2016 (Pago de viáticos) del ex servidor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac señor

Página 3 de 5





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

096



Manuel Alberto Talavera Valdivia, ascendente a la suma total de S/. 1,573.04 se encuentra sustentada con el Memorando N° 1085-2016-GRAP/06/GG de fecha 27 de diciembre de 2016 (Autorización de Viaje), y el Memorando N° 1097-2016-GRAP/06/GG de fecha 29 de diciembre de 2016 (Autorización de viaje), el Memorando N° 1856-2016-GRAP/07.DR.ADMF de fecha 28 de diciembre de 2016, documentos que acreditan la obligación contraída pendiente de pago por S/. 1,573.04, y que no fueron cancelados en su oportunidad, y que en el presente ejercicio 2017 cuenta con la autorización de la Dirección Regional de Administración, para atender las deudas contraídas por la Gerencia General Regional: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta: 0185-2017, "Gestión de Proyectos" Específica de Gasto 2.6.81.21

Que, la obligación de pago contraída en el ejercicio fiscal 2016, al no haberse afectado presupuestalmente en ese ejercicio, constituye una deuda que debe ser reconocida por el Gobierno Regional de Apurímac, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2017; en ese contexto, estando acreditada, autorizada y cumplida la Comisión de Servicio del señor Manuel Alberto Talavera Valdivia, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como gasto devengado, los viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad) pendiente de pago del ejercicio 2016 de la Gerencia General Regional, por la suma total de **S/. 1,573.04 (Un mil quinientos setentitres con 04/100 soles)**, a nombre del señor Manuel Alberto Talavera Valdivia, de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago con afectación presupuestal: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta 0185 - 2017 "Gestión de Proyectos" Específica de Gasto 2.6.81.21 por el monto de **S/. 1,573.04 (Un mil quinientos setentitres con 04/100 soles)**

**ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, al señor Manuel Alberto Talavera Valdivia, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Apurímac  
Dirección Regional de Administración  
*Econ. Diana Marivel Ravines Neira*  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

c.c.  
Archivo  
DMRN/D.R.ADM.  
GCHZ/A. Adm.

Página 4 de 5

